



Para: **Gobierno Federal:** Secretaría de Energía (SENER), Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (DH-SEGOB), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

Gobierno Estatal de Oaxaca: Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Asuntos Indígenas y la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Gobierno Municipal de Juchitán de Zaragoza

De: **Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) y Centro de Derechos Humanos Tepeyac (CDHT)**

Asunto: **Cuarto Reporte de la Misión de Observación sobre el proceso de Consulta Indígena para la implementación de un proyecto eólico en Juchitán, Oaxaca**

I. PRESENTACIÓN

El Estado mexicano está llevando a cabo la primer Consulta a Comunidades Indígenas de Juchitán de Zaragoza sobre la implementación de uno de los más grandes proyectos de generación de energía eólica en la región. Este proceso que comenzó hace más de ocho meses se ha caracterizado por la presencia de una serie de vicios administrativos que han enrarecido el ambiente, relativizado los principios internacionales e ignorado las garantías individuales bajo las cuales se debe desarrollar la Consulta, la cual se presume como punta de lanza según la última Reforma Energética.

En los tres reportes anteriores, las organizaciones de la sociedad civil que conforman la Misión de Observación hemos documentado serias violaciones a los derechos humanos, omisiones administrativas e indiferencia a los requerimientos de información e interlocución de diferentes miembros de la comunidad zapoteca de Juchitán.

No obstante, el Comité Técnico ha decidido avanzar con las siguientes fases de esta Consulta. El mismo día que cerró la Fase Informativa, aún reconociendo ausencia de información, se convocó a la Fase Deliberativa durante el periodo electoral (7 de junio) y la época de festividades regionales (velas). Al mismo tiempo se indicó la forma de participación, la cual se desarrollaría al interior de cada sector, el cual haría llegar al Comité el resultado de sus deliberaciones para presentarse a “cerrar” esta última Fase el día 30 de junio¹.

1 Secretaría de Energía. Convocatoria. 22 de junio de 2015. Documento en línea: <http://sener.gob.mx/res/index/Convocatoria%20Cierre%20Fase%20Deliberativa%20%2830%20de%20junio%20de%202015%29%20Fe%20de%20Erratas.pdf>. Fecha



Para esta última reunión de la Consulta, la dinámica era incierta debido a que, según fuentes periodísticas, el proceso electoral fue altamente contencioso, ya que se registraron más del 30% de casillas quemadas en la parte poniente de la ciudad de Juchitán². En respuesta a la movilización magisterial durante esta jornada, las autoridades estatales y federales solicitaron efectivos militares para garantizar la elección. Sin duda estos incidentes, además de la “desaparición” de algunas casillas y los enfrentamientos entre fuerzas castrenses, magisterio y miembros de la comunidad dejaron un contexto de tensión y desconfianza de los juchitecos con las autoridades.

De igual forma era sabido que para esta nueva Fase ya no se contaría con la presencia de las dos organizaciones sociales con mayor oposición al proyecto de energía eólica. El motivo de estas ausencias es la inconformidad explícita sobre la decisión arbitraria de cerrar la Fase Informativa y avanzar con el proceso a pesar de una cantidad de peticiones de información solicitadas al Comité Técnico.

Este reporte sistematiza las observaciones realizadas entre el 21 de abril y el 30 de junio de 2015, periodo que concentra la Fase Deliberativa y su “cierre” en la última reunión de la Consulta.

Reiteramos la importancia y compromiso que asumimos sobre nuestra participación como sociedad civil en este tipo de ejercicios donde debe prevalecer el interés y beneficio comunitario mediante canales democráticos de participación social que sean respetuosos y garantes de los derechos universales.

II. VICIOS PROCESALES

1) Violación al carácter libre:

El pasado 30 de junio la Asamblea (reunión de la Consulta) se llevó a cabo en las instalaciones del Foro Ecológico de Juchitán. Con retraso de una hora, dio inicio esta reunión a la cual asistieron un poco más de 600 personas. En esta ocasión observamos la presencia de agentes de la Policía Municipal, cuyo objetivo era preservar el orden en caso de alguna confrontación fuerte. Esto no impidió que el ambiente se tornara hostil en algunos momentos.

En esta Asamblea notamos la ausencia de dos de las organizaciones con una fuerte oposición al proyecto: la Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ) y la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y

de Consulta: 2 de julio de 2015.

2 Portal de noticias por internet: Noticiasnet.mx. Documento en línea: <http://www.noticiasnet.mx/portal/oaxaca/general/electorales/283853-faltan-619-paquetes-juntas-oaxaca-invalidaria-juchitan>. Fecha de Consulta: 2 de julio de 2015.



el Territorio (APIITDTT). Aunque estas organizaciones son protagonistas en las Asambleas, el ambiente en esta última edición siguió bajo la presión de los grupos autodenominados “arrendatarios o pequeños propietarios”, por un lado, y la COCEI por el otro.

Insistimos que el carácter libre de esta Consulta permanece en una constante tensión que puede detonar en hechos lamentables, al mismo tiempo que enrarece el ambiente y viola el derecho irrestricto de las comunidades a participar en un proceso de Consulta sobre sus territorios.

2. Violación al carácter previo:

En esta ocasión la Asamblea comenzó con un aviso por parte de la Secretaría de Energía quien, en voz de su representante Katya Puga, dio a conocer el permiso **E/1264/AUT/2015-ES/006/2015** otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, fechado el 15 de enero de 2015, con el cual autoriza a Energía Eólica del Sur, S.A.P.I. de C.V., para generar 396 MW bajo la modalidad de autoabastecimiento de sus 18 socios³.

Este es un acontecimiento grave ya que la empresa está autorizada para comenzar con las labores de construcción y generación de energía eléctrica desde el principio de este año, mucho antes de que acabara la Consulta. El permiso con carácter de autoabastecimiento de los socios comerciales autoriza la entrada en operaciones de todo el proyecto independientemente del destino de la energía generada.

La representante de SENER manifestó que, aunque el permiso se tramitó antes de la Reforma Energética, esta resolución no es retroactiva y por lo tanto tiene que apegarse a la voluntad de la Consulta a comunidades indígenas. Sin embargo, el hecho que exista un permiso para operación, que es dado a conocer con cinco meses de atraso y una vez que se cerró la Fase Informativa, es un acto de violación al carácter previo e informado de esta Consulta.

3. Violación al carácter informado:

Pese a una fuerte oposición de dos sectores importantes de la comunidad al cierre de la Fase Informativa debido a la gran cantidad de requerimientos de información que han sido desatendidos, las autoridades consintieron el avance del proceso hacia la Fase Deliberativa.

Como señalamos en nuestro Tercer Reporte, esta Misión ha registrado 15 solicitudes de información y 60 preguntas que hasta la fecha siguen sin ser contestadas

3 Secretaría de Energía. Comisión Reguladora de Energía. “Título de Permiso”. Documento en línea: <http://www.cre.gob.mx/documento/resolucion/RES-006-2015.pdf>. Fecha de Consulta 2 de julio de 2015.



por parte del Comité Técnico, responsable de este proceso.

a) En esta nueva Fase, un miembro de la comunidad insistió en la ausencia de una traducción del proyecto a la lengua zapoteca. Esta petición ha sido desatendida constantemente, lo cual implica un acto de violación a los derechos de las comunidades indígenas según los estándares internacionales. Uno de los principios rectores que se están violentando en esta Consulta son: el Derecho a una Consulta Culturalmente Adecuada y el principio de Buena Fe.

b) Al inicio de la última sesión, el representante de DH-SEGOB hizo mención de un “Grupo de Expertos” de la comunidad, quienes están elaborando un informe que será presentado. En esta participación no se indicó la fecha y el papel que tendría dicho informe toda vez que el mismo Comité ha dado por finalizada la Fase Informativa.

Frente a esto, uno de los representantes del autodenominado “Grupo Asesor de Academia y Organizaciones de la Sociedad Civil”, Dr. Alfredo Saynes, aclara que lo que se entregó el día anterior (29 de junio de 2015) a los miembros del Comité fue una carta en la cual consideran “improcedente el cierre de la etapa deliberativa, toda vez que este grupo no ha emitido el resultado de su opinión calificada sobre la Manifestación de Impacto Ambiental aprobada por SEMARNAT”⁴. Argumentan una serie de obstáculos y retrasos en la entrega de información requerida a las autoridades que conforman el Comité Técnico. Sin duda alguna esto es una violación grave al carácter informado de esta Consulta.

c) Cabe destacar que la justificación de las autoridades del Comité (en particular la representante de la SENER) frente a las demandas de información sigue siendo superficial, en tanto que el argumento que presenta es “esa información que piden no existe”, desestimando por completo la responsabilidad de las autoridades de garantizar el proceso conforme a las necesidades de los actores involucrados. Esta es una práctica recurrente por parte del Comité Técnico, lo cual está registrado en nuestros reportes anteriores.

d) Otro asunto importante es la omisión de las autoridades con respecto al posicionamiento de las organizaciones Asamblea Popular del Pueblo Juchiteco (APPJ) y la Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio (APIITDTT). Al inicio de la Asamblea del 30 de junio la APPJ entregó un documento con casi 500 firmas de representantes de la comunidad quienes se oponen al proyecto eólico. Esta carta no sólo fue omitida frente a la audiencia, sino que durante el discurso de cierre del

⁴ Documento entregado directamente por el Dr. Saynes a la Misión de Observación.



Presidente Municipal Saúl Vicente Vázquez, éste hizo referencia a “aquellos que traen documentos firmados que dicen 'no' al proyecto y que sólo están engañando a la gente”. De esta manera el Presidente Municipal emite un juicio de valor y desacredita a un actor importante de su comunidad que muestra participación activa en el proceso. Esto, además de violentar el carácter informativo, viola el carácter de buena fe que debe prevalecer en la Consulta y, por el contrario, genera un ambiente hostil entre la comunidad y atenta contra el carácter libre, el cual ha estado constantemente amenazado durante este proceso.

4. Violación al principio de buena fe:

Pese a las participaciones que solicitaban suspensión de la Fase Deliberativa y un lapso de tiempo razonable para proporcionar la información solicitada, las autoridades han hecho caso omiso de lo anterior, argumentando una aprobación generalizada del proyecto. Así lo argumentó el Presidente Municipal de Juchitán en su última intervención, en la cual declaró cerrada la Fase Deliberativa “a condición que el gobierno federal y estatal” se presenten en la siguiente Asamblea para informar sobre “los beneficios que va a recibir nuestro pueblo y que diga que el permiso (15 de enero) está suspendido hasta que se tenga el consentimiento de la asamblea”.

Esta intervención, junto con el resto de las y los oradores, deja claro que aún es incierto el impacto económico, ambiental, social y cultural que va a ocasionar el megaproyecto de energía eólica en la comunidad. Algunos representantes, incluso los que están a favor del proyecto, estaban confundidos sobre si la energía eléctrica que va a generar el parque eólico sería gratuita o si tendría algún porcentaje de reducción en la tarifa y de cuánto sería ese porcentaje. Es claro que la información ha sido insuficiente y que el Comité se ha olvidado de este compromiso establecido en el Protocolo.

En estos ocho meses hemos registrado varias peticiones de suspensión, información, lectura de pronunciamientos, mociones de orden del día, etcétera, por parte de diferentes sectores de la comunidad frente al plenario. Ante estas demandas, la actuación del Comité ha ido en dirección del avance del proceso de Consulta, tomando en cuenta los tiempos de la empresa e ignorando los tiempos de toda la comunidad. Los cierres de las fases han sido abruptos, violentos, poco claros y tendenciosos. Esto viola completamente el principio de buena fe e inclina la balanza en favor de los intereses comerciales y económicos de algunos actores, entre ellos Energía Eólica del Sur.

Nuevamente, esto genera un ambiente desigual, discriminatorio, hostil e inseguro para que se lleve a cabo un proceso apegado al respeto de los derechos humanos



de la comunidad indígena de Juchitán.

III. RECOMENDACIONES

1. Que el Comité Técnico asuma la responsabilidad de conducir un proceso de Consulta que **promueva el diálogo respetuoso, abierto y plural entre los diferentes miembros** de la comunidad de Juchitán.
2. Que el Comité Técnico **se abstenga de acelerar el proceso de Consulta** hasta que toda la información sea compartida y aclarada por los expertos que el Comité Técnico señale y/o por los expertos que proponga la misma comunidad.
3. Que las autoridades responsables del proceso de Consulta **asuman un papel neutral y sean respetuosas de los tiempos que requieran las comunidades** para poder decidir de manera libre e informada sobre el futuro de su comunidad.
4. Que las autoridades que conforman el Comité Técnico se conduzcan con seriedad frente a este proceso, en donde lo que se está poniendo en riesgo es un ejercicio democrático y respetuoso de los derechos humanos. Esta Consulta no puede verse, ni conducirse, como un simple trámite burocrático para conceder un permiso.
5. Que el Comité Técnico **atienda las propuestas de los representantes de la comunidad, las vierta en el plenario y dé respuesta puntual a todas y cada una de ellas**, siendo congruentes con los principios de transparencia, buena fe e información que deben conducir esta Consulta.
6. Que las autoridades **regresen a la Fase Informativa** en tanto que la información proporcionada hasta el momento ha sido insuficiente y fuera del dominio tanto del mismo Comité Técnico como de amplios sectores de la comunidad juchiteca.
7. Que todos y cada uno de **los documentos proporcionados sean traducidos al zapoteco** y que el lenguaje utilizado sea de fácil comprensión para cualquier miembro de la comunidad.

IV. CONCLUSIONES

Es lamentable reiterar el clima de inconsistencias e irregularidades que imperan en este proceso. A pesar de los esfuerzos de los actores que han estado interesados en participar en este evento histórico, las diferentes presiones externas, económicas y políticas en juego han contribuido a viciar esta Consulta hasta generar una dinámica



de descalificaciones, desesperación, desconfianza, amenazas y violación de los derechos humanos en general.

Hasta ahora, **todos y cada uno de los ocho principios que rigen el proceso de Consulta han sido violentados en diferentes momentos**. Estas tensiones se han ido acumulando de tal manera que es prácticamente imposible dar fe de un proceso transparente, democrático y apegado a las leyes nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos y garantías a los pueblos indígenas.

Exhortamos a todas las autoridades que conforman el Comité Técnico a que asuman un papel activo, neutral, respetuoso que ayude a construir un espacio de diálogo, respeto y consenso más allá de las muestras de fuerza que hemos presenciado en cada sesión. Este proceso, más allá de ser un modelo de lo que se debe hacer en cuanto al equilibrio entre justicia social, ambiente y explotación sustentable de los recursos, se está convirtiendo en un ejemplo de lo que no se debe hacer.

#####